



Directiva SNIP N°: 9/2016

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL (PEP) 2016 POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO HAYAN PRESENTADO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL DECRETO N° 4.774/2016

Asunción, 20 de mayo de 2016

VISTOS: La Ley N° 109/1991 "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 15, de fecha 8 de marzo de 1990 "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por Ley N° 4.394/2011.

La Ley N° 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8.312/2012 "Por el cual se aprueba el Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación y se establecen los procesos y roles interinstitucionales del Sistema de Inversión Pública".

El Decreto N° 4.774/2016 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016"

El Decreto N° 5.223/2016 "Por el cual se establecen los Lineamientos Generales para los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como el marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y para la Programación del Presupuesto Plurianual 2017-2019".

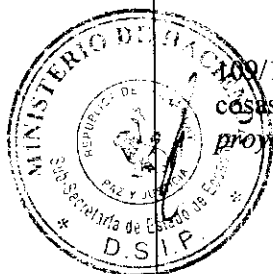
La Resolución SSEE N° 48/2014 "Por la cual se autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública de esta Subsecretaría de Estado, a emitir Directivas en el marco de la Administración del Sistema de Inversión Pública".

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) el Artículo 6° de la Ley N° 109/1991, modificada y ampliada por la Ley N° 4.394/2011 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tiene a su cargo: "a) La Administración del Sistema de Inversión Pública...y b) la coordinación de las tareas relacionadas con la formulación, presentación, evaluación, ejecución y monitoreo de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) y las Alianzas Público-Privadas;...".

Que, el Artículo 29° de la Ley 1.535/1999 establece que la Administración del Sistema de Inversión Pública corresponderá al Ministerio de Hacienda.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 4.394/2011 que modifica el Artículo 6° de la Ley 109/1991 establece que la Subsecretaría de Estado de Economía tendrá a su cargo, entre otras cosas lo siguiente "...proponer las directivas que mejoren el funcionamiento de las fases de los proyectos y la base de datos de los mismos, en coordinación con las demás reparticiones del





Directiva SNIP N°: 9/2016

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL (PEP) 2016 POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO HAYAN PRESENTADO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL DECRETO N° 4.774/2016

Estado que estén involucradas en alguna fase del proceso de aprobación y control de los proyectos."

Que, el segundo párrafo del Artículo 6° de la Ley N° 4.394/2011 establece: "Créase, además, la Dirección del Sistema de Inversión Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía del Ministerio de Hacienda".

Que, el Artículo 5° del Decreto N° 8.312/2012 establece que "...la Dirección del Sistema de Inversión Pública dispondrá la incorporación gradual en el Sistema de Inversión Pública de los Proyectos de continuidad".

Que, el Artículo 143 del Anexo A del Decreto N° 4.774/2016 establece que "Los proyectos de inversión con asignación presupuestaria en el Tipo de Presupuesto 3, deberán realizar la carga de datos del Plan de Ejecución Plurianual (PEP) en el sistema informático Banco de Proyectos de la DSIP a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2016..."

Que, el Artículo 17.2 del Decreto N° 5.223/2016 establece "Para la programación de los proyectos de inversión pública en el PGN 2017 se deberá contar con el PEP 2016 aprobado por la DSIP. Los proyectos de inversión que no hayan presentado el PEP en el plazo previsto en el Artículo 143 del Decreto N° 4.774/2016 deberán hacerlo bajo las condiciones que establecerá la DSIP, a través de una Directiva".

N° 23

Que, el Artículo 1° de la Resolución SSEE N° 48/2014 autoriza a la Dirección del Sistema de Inversión Pública a emitir Directivas, en el marco de la Administración del Sistema de Inversión Pública.

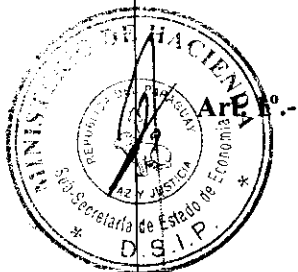
Que el Plan de Ejecución Plurianual es una herramienta fundamental en el marco de la planificación y gerenciamiento de los proyectos de inversión pública, cuyo objetivo es mejorar la calidad del gasto público.

POR TANTO,

EL DIRECTOR DEL SISTEMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

Todos los proyectos que cuenten con código SNIP, recursos presupuestarios para el presente ejercicio fiscal y que no hayan dado cumplimiento a la presentación del Plan de Ejecución Plurianual 2016, podrán presentarlo hasta el 31 de mayo de 2016.





Directiva SNIP N°: 9/2016

PRESENTACIÓN DEL PLAN DE EJECUCIÓN PLURIANUAL (PEP) 2016 POR PARTE DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO HAYAN PRESENTADO EN EL PLAZO PREVISTO EN EL DECRETO N° 4.774/2016

Art. 2°.- La solicitud para la carga del PEP deberá realizarse a través de una nota del coordinador del proyecto en la cual justifique su falta de presentación en el tiempo previsto en el Decreto N° 4.774/2016.

Art. 3°.- El PEP deberá, como mínimo, contener:

- a) Plazo de ejecución: deberá ser consistente con la fecha de la finalización del último contrato.
- b) El monto a invertir (presupuesto anual y plurianual).
- c) Metas físicas anuales del proyecto.
- d) Cronograma de ejecución del proyecto.
- e) Productos que se esperan alcanzar en el transcurso y al final del Ejercicio Fiscal.
- f) Las Fuentes de financiamiento, la contrapartida nacional (proyectos financiados con recursos externos o donaciones).
- g) Indicadores cualitativos y cuantitativos o de resultados.
- h) Resultados esperados por el Proyecto.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.



N° 24.....